



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7.097-2

28 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1713 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado: "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución".

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales"*.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1076 de 2015, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

7097

FECHA:

28 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1713 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, identificada con NIT. No. 802.007.670-6, representada legalmente por el señor Edwin Goenaga Grandet, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, permiso de Aprovechamiento Forestal para realizar actividades de Tala, Poda y Ramajeo de los árboles ubicados dentro de servidumbres, los cuales hacen contacto con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución en el departamento del Magdalena.

Que a través de Auto N° 1617 del 04 de septiembre de 2019, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental del aprovechamiento forestal solicitado por la empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P, en el que se ordenó la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Grupo Ciénaga Grande.

Que mediante concepto técnico de fecha 20 de agosto de 2020, se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal al peticionario.

En consecuencia, se emitió Resolución No. 1713 del 21 de septiembre de 2020, mediante la cual se otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal, con el objetivo de aprovechar 13.685 forestales, correspondiente a un volumen de 23,100 m³, para realizar las actividades de tala, poda y ramajeo de los árboles ubicados dentro de servidumbres, los cuales hacen contacto con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución del departamento del Magdalena.

Que la resolución anterior fue notificada el día 30 de septiembre de 2020, quedando debidamente ejecutoriada.

Que en el acto administrativo de otorgamiento se impusieron una serie de obligaciones que el peticionario debe cumplir, especialmente las correspondientes a las medidas compensatorias especificadas en el Artículo Tercero, que establece:

"ARTICULO TERCERO.- Por las intervenciones a los recursos de flora, fauna e impacto social: Se impone como medida compensatoria a la Empresa Electricaribe S.A E.S.P, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, por las intervenciones realizadas, ejecutar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio, en conjunto con actividades de Educación Ambiental, razón por la cual, la empresa deberá construir, dotar e instalar 15 viveros bioclimáticos en todo el departamento del Magdalena, según la división por ecoregiones o ecosistemas fisiográficos adoptados por la Corporación y concertar con CORPAMAG, una vez se notifique el acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7097-2

28 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1713 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Para el cumplimiento de lo anterior, la empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P., deberá coordinar con los responsables de las oficinas de Educación Ambiental y la Subdirección de Gestión Ambiental, quienes darán las orientaciones técnico-ambientales y acompañamiento respectivo. Estas actividades se deben realizar 3 por año, para lo cual la empresa deberá asegurar el presupuesto para su ejecución.

(...)"

Que a través de Resolución No. 5348 del 30 de noviembre de 2021, se aprobó en favor de la empresa AIR-E S.A.S E.S.P., la cesión total de derechos y obligaciones derivados del permiso de aprovechamiento forestal otorgado a la empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P., mediante Resolución 1713 de 2020.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno E202198003711 de fecha 08 de septiembre de 2021, el Subdirector de Educación Ambiental emitió respuesta al radicado No. R2021615005167 del 16 de junio de 2021, donde manifiesta el cumplimiento de la instalación de tres viveros bioclimáticos, uno (1) en la Institución Educativa Departamental Técnica INEM Simón Bolívar y dos (2) en el Centro de Valoración de Fauna CAVF de CORPAMAG con las especificaciones técnicas de diseño, estructura y construcción del área apropiadas para la vigencia 2020 – 2021.

Que mediante el radicado interno R2022822008446 del 22 de agosto de 2022, se recibió documento suscrito por el señor Jhon Jairo Toro Rios, en su calidad de gerente general de la empresa AIR-E S.A.S E.S.P, solicitando la modificación del artículo tercero de la Resolución 1713 del 2020, cedida mediante Resolución 5348 de 2021, referente a la medida compensatoria consistente en la construcción, dotación, e instalación de 15 viveros bioclimáticos en el departamento del Magdalena, debiéndose ejecutar 3 viveros por año durante la vigencia del acto administrativo; por su reemplazo aceptar la construcción de un MEGA VIVERO BIOCLIMÁTICO anual, los cuales contarán con una mayor área de producción vegetal de las especies seleccionadas, sistemas fotovoltaicos automáticos, sistema de riego por aspersión o goteo, sistema de monitoreo remoto y demás aspectos necesarios para garantizar la sostenibilidad de los viveros en el tiempo.

Que la anterior solicitud es sustentada manifestando que con esta propuesta se logrará un mayor control del material vegetal producido, se incrementará su producción y se generará un mayor impacto ambiental y social en las comunidades, con lo cual habría una alineación con los proyectos socioambientales de esta autoridad ambiental, que al ser innovadores lograrán gran visibilidad regional y nacional.

Que se realizó visita de control y seguimiento donde se constató que la empresa AIR-E S.A.S E.S.P., para la vigencia 2021 cumplió con la entrega de los tres (3) viveros bioclimáticos, no obstante; deberá seguir cumpliendo con la obligación en los 4 años siguientes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7097-4

FECHA:

28 DIC. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1713 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En consecuencia, esta autoridad ambiental, considera pertinente teniendo en cuenta el principio de autonomía administrativa y que el proyecto corresponde a una obra de interés de la región, acceder a la petición del solicitante del cambio de la compensación impuesta por intervención al recurso forestal ejecutando la construcción, dotación e instalación de un MEGA VIVERO BIOCLIMÁTICO anual por el resto de la vigencia del permiso, cuyo objetivo es la protección y mejoramiento del medio ambiente mediante el incremento de producción vegetal y la garantía de sostenibilidad de los viveros en el departamento del Magdalena.

Por las razones antes expuesta, este despacho considera necesario modificar el acto administrativo inicial y acceder a la petición de la empresa AIR-E S.A.S E.S.P.

En mérito de lo anterior, el Director General, en ejercicio de las funciones que le asisten:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el “Artículo Tercero” de la Resolución No. 1713 del 21 de septiembre de 2020 y cedida mediante Resolución No. 5348 del 30 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: *Por las intervenciones a los recursos de flora, fauna e impacto social:* Se impone como medida compensatoria a la empresa AIR-E S.A.S E.S.P, la construcción, dotación e instalación de cuatro (4) MEGA VIVEROS BIOCLIMÁTICOS, uno por año, en el departamento del Magdalena, según la división por ecoregiones o ecosistemas fisiográficos adoptados y concertados con CORPAMAG, los cuales contarán una mayor área de producción vegetal de las especies seleccionadas, sistemas fotovoltaicos automáticos, sistema de riego por aspersión o goteo, sistema de monitoreo remoto y demás aspectos necesarios para garantizar la sostenibilidad de los viveros en el tiempo, en un área mínima de 300 m², para lo cual deberá concertar con la Corporación una vez se notifique el presente acto administrativo.

Para el cumplimiento de lo anterior, la empresa AIR-E S.A.S E.S.P., deberá coordinar con los responsables de las oficinas de Educación Ambiental y la Subdirección de Gestión Ambiental, quienes darán las orientaciones técnico-ambientales y acompañamiento respectivo. Estas actividades se deberán realizar una vez por año, para lo cual la empresa deberá asegurar el presupuesto para su ejecución.

Por otra parte, deberán presentar un Plan de Translocación, Manejo y Rescate de Fauna Impactada, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

7097

FECHA:

28 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1713 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ahuyentamiento y traslocación de nichos y aves de posible impacto durante las actividades permitidas, lo cual deberá realizarse con anterioridad a la realización de las podas, con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre.

ARTICULO SEGUNDO: El titular del permiso de Aprovechamiento Forestal deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 1713 del 21 de septiembre de 2020, la 5348 de 2021 y las impuestas en el presente acto administrativo. Una vez cumplan con las obligaciones establecidas por CORPAMAG, se emitirá acto administrativo de archivo.

ARTICULO TERCERO: Los demás incisos, ítems y artículos quedaran en las mismas condiciones iniciales establecidas.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al representante legal de la empresa AIR-E S.A.S E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web: www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector S.G.A.
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A.
Elaboró: Gabriela Beltrán – Contratista S.G.A.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 7097--

FECHA: 28 DIC. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1713 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente
proveído. _____ al _____ señor(a)
_____, quien exhibió la C.C. No _____ expedida
en _____, actuando en _____ calidad de
_____, en el acto se hace entrega de una copia del
presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 5523

Resolución N° 7097 de 28 de 12 de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificaciones judiciales@air-e.com>
Fecha 2023-03-21 15:54

Resolución 7097 de 2022.pdf (~1,5 MB)

En atención al radicado No.6980 de fecha 16-10-2020 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG